



RESOLUCION DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACION

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del día VEINTIDOS de OCTUBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 10 de Octubre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana ANDREA VALERIA GUZMAN CASTILLO, solicitando la siguiente información: 1) Informe sobre las diversas presentaciones de Midazolam que han sido utilizadas tanto por la red de hospitales del Seguro Social como por la red de hospitales del sistema publico desde el año 2000 hasta la fecha 2) Presentar los resultados divididos según el año de empleo.

Fundamento y respuesta a la solicitud

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley
- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, siendo procedente requerir la información por ello se solicitó a la Dirección de la Unidad de Abastecimiento de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo solicitado, haciendo la aclaración que en cuanto a lo solicitado en el numeral primero, se da respuesta únicamente a lo concerniente al Sistema Público de Salud de este Ministerio aclarándole a la usuaria que en lo referente al Seguro Social, esta consulta deberá realizarla a dicha Institución.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria, en lo referente al numeral primero de acuerdo a lo antes expuesto.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.
- c) En lo referente al resto de la información la misma deberá ser solicitada a la Institución antes citada, redireccionandosele la misma.

Se hace constar que la misma será entregada vía correo electrónico a la usuaria por así haberlo solicitado

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

